

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 397

REF: DESPACHO COMISORIO CYN/008/0342/2023
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
DTE: FINESA SA NIT 805012610-5
DDO: DICARGA DEL PACIFICO SAS NIT 90510593-9
RAD: 76109400300120210040900

Dentro de la comisión referenciada, que por el sistema de reparto correspondió a esta agencia judicial, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual nos comisiona para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado DICARGA DEL PACIFICO SAS registrado bajo el número de matrícula mercantil No. 65021, se hace necesario solicitar al comitente, la facultad para subcomisionar, para lo cual se ordenará librar el oficio respectivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

D I S P O N E :

UNICO. - LIBRESE oficio de rigor al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicitándole la facultad para que esta agencia judicial pueda subcomisionar para la realización de la comisión solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56d25d0ee3007f3d21fd3da664e6fbc94e1598bf1b769cb966b34cc2e9ee00c5

Documento generado en 26/04/2023 02:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 395
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios del Litoral -
Coopservilitoral
Demandado: Marve Luz Mesa Y/O
Radicación 76-109-40-03-001-2021-00047-00
Fecha: 26 de abril de 2023

ASUNTO

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente asunto, resulta procedente su modificación de conformidad con el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, habida cuenta que la liquidación no se ajusta al cálculo de las tasas de interés de mora, en virtud a los derroteros que la entidad reguladora de la materia –Superintendencia Financiera- ha trazado en varios de sus conceptos, uno de los cuales indica¹ que como la certificación del interés bancario corriente expedida por la entidad se encuentra expresada en una tasa efectiva anual, y

“... como corresponde a una función exponencial para calcular la equivalencia de la misma en periodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador sino que se hace necesario acudir a las siguientes fórmulas matemáticas:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$((1+i)^{1/360}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Lo anterior por cuanto la parte ejecutada simplemente multiplicó la tasa señalada por la Superfinanciera como interés bancario corriente –IBC-, por una y media veces, siguiendo los derroteros del art. 884 del C. de Co, pero no utilizó las fórmulas exponenciales que el órgano de vigilancia y control señaló para el cálculo ni de los intereses de plazo o los de mora. Ha de anotarse que el mismo organismo, puso a

¹ Superintendencia Financiera. Concepto No. 2008079262-001 de 2 de enero de 2009; 2009016140002 de 6 de abril de 2009.

disposición de todos los usuarios, un simulador para realizar la conversión, y así establecer las tasas diaria y mensual efectiva.

En tal virtud, se modificará y actualizará la liquidación presentada de la siguiente manera:

									PLAZO	MORA
Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	\$ 4.500.000,00	
				Corriente						
1768	27/12/2019	29/02/2020	29/02/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	1		\$ 3.059,44
1768	27/12/2019	1/03/2020	31/03/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	31		\$ 94.842,65
351	27/03/2020	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30		\$ 91.449,49
437	27/03/2020	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	0,066%	0,046%	31		\$ 92.251,01
505	27/03/2020	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		\$ 88.956,65
605	30/06/2020	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	31		\$ 91.921,87
685	30/06/2020	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%	31		\$ 92.687,92
769	30/06/2020	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%	30		\$ 89.959,28
869	30/09/2020	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	31		\$ 91.786,53
947	30/09/2020	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30		\$ 87.732,39
1034	30/09/2020	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	31		\$ 88.933,22
1215	30/12/2020	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	31		\$ 88.296,26
0064	30/12/2020	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	28		\$ 80.655,11
0161	30/12/2020	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	31		\$ 88.705,86
0305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 85.403,93
0407	31/03/2021	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	31		\$ 87.840,64
0509	31/03/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30		\$ 84.962,95
0622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	31		\$ 87.658,24
0804	30/06/2021	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	31		\$ 87.931,81
0931	30/06/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30		\$ 84.874,69
1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	31		\$ 87.201,86
1259	30/09/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30		\$ 85.227,60
1405	30/09/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	31		\$ 88.933,22
1597	30/12/2021	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31		\$ 89.841,34
0143	30/12/2021	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	28		\$ 83.758,78
0256	30/12/2021	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	31		\$ 93.497,36
0382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30		\$ 92.994,20
0498	31/03/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	31		\$ 99.027,58
0617	31/03/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%	30		\$ 98.778,09
0801	31/05/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	31		\$ 105.917,06
0973	31/05/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%	31		\$ 109.940,47
1126	31/05/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%	30		\$ 111.728,10
1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	31		\$ 120.132,57
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%	30		\$ 120.972,31
1715	01/12/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	0,095%	0,067%	31		\$ 132.625,00
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	31		\$ 137.462,18
100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	0,102%	0,072%	28		\$ 128.973,94
236	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	0,104%	0,074%	31		\$ 145.391,02
472	30/03/2023	1/04/2023	25/04/2023	31,39%	47,09%	0,106%	0,075%	25		\$ 118.986,31
									\$ 3.741.298,92	
									TOTAL CAPITAL + INTERESES AL 25/04/2023	
									\$ 8.241.298,92	

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, en los términos aquí realizados y por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc**d55ef95d0fde75b24f6e84ab8f004b64f8f720c8cb4784da55d95538bbc9b5
Documento generado en 26/04/2023 02:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Sandra Patricia Ortiz Viafara
Demandado: Francisca Marinez Quiñones Y/O
Radicación 76-109-40-03-001-2022-00032-00
Fecha: 26 de abril de 2023

ASUNTO

La Inspección de Policía Municipal de esta localidad, remite la diligencia de secuestro efectuada al bien inmueble de propiedad de los demandados **Nelson Enrique Cortes** y **Francisca Marinez Quiñones**, realizada el 18 de marzo del presente año.

Por lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Glosar al presente expediente, la diligencia de secuestro realizada por la Inspección de Policía Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9515a6135adb729a3a1bce5fd66318e62025f5cf990b99e259c9d35eaf7fa4e9**

Documento generado en 26/04/2023 02:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 393
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios del Litoral -
Coopservilitoral
Demandado: Ramiro Peña Preciado Y/O
Radicación 76-109-40-03-001-2020-00144-00
Fecha: 26 de abril de 2023

ASUNTO

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente asunto, resulta procedente su modificación de conformidad con el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, habida cuenta que la liquidación no se ajusta al cálculo de las tasas de interés de mora, en virtud a los derroteros que la entidad reguladora de la materia –Superintendencia Financiera- ha trazado en varios de sus conceptos, uno de los cuales indica¹ que como la certificación del interés bancario corriente expedida por la entidad se encuentra expresada en una tasa efectiva anual, y

“... como corresponde a una función exponencial para calcular la equivalencia de la misma en periodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador sino que se hace necesario acudir a las siguientes fórmulas matemáticas:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$((1+i)^{1/360}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Lo anterior por cuanto la parte ejecutada simplemente multiplicó la tasa señalada por la Superfinanciera como interés bancario corriente –IBC-, por una y media veces, siguiendo los derroteros del art. 884 del C. de Co, pero no utilizó las fórmulas exponenciales que el órgano de vigilancia y control señaló para el cálculo ni de los intereses de plazo o los de mora. Ha de anotarse que el mismo organismo, puso a

¹ Superintendencia Financiera. Concepto No. 2008079262-001 de 2 de enero de 2009; 2009016140002 de 6 de abril de 2009.

disposición de todos los usuarios, un simulador para realizar la conversión, y así establecer las tasas diaria y mensual efectiva.

En tal virtud, se modificará y actualizará la liquidación presentada de la siguiente manera:

									PLAZO	MORA
Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	\$	6.000.000,00
				Corriente						
351	27/03/2020	0704/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	#¡VALOR!		#¡VALOR!
437	27/03/2020	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	0,066%	0,046%	31		\$ 123.001,35
505	27/03/2020	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		\$ 118.608,87
605	30/06/2020	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	31		\$ 122.562,50
685	30/06/2020	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%	31		\$ 123.583,89
769	30/06/2020	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%	30		\$ 119.945,71
869	30/09/2020	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	31		\$ 122.382,04
947	30/09/2020	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30		\$ 116.976,52
1034	30/09/2020	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	31		\$ 118.577,63
1215	30/12/2020	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	31		\$ 117.728,35
0064	30/12/2020	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	28		\$ 107.540,14
0161	30/12/2020	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	31		\$ 118.274,48
0305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 113.871,90
0407	31/03/2021	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	31		\$ 117.120,85
0509	31/03/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30		\$ 113.283,93
0622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	31		\$ 116.877,65
0804	30/06/2021	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	31		\$ 117.242,41
0931	30/06/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30		\$ 113.166,26
1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	31		\$ 116.269,15
1259	30/09/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30		\$ 113.636,80
1405	30/09/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	31		\$ 118.577,63
1597	30/12/2021	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31		\$ 119.788,45
0143	30/12/2021	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	28		\$ 111.678,37
0256	30/12/2021	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	31		\$ 124.663,15
0382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30		\$ 123.992,27
0498	31/03/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	31		\$ 132.036,77
0617	31/03/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%	30		\$ 131.704,12
0801	31/05/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	31		\$ 141.222,74
0973	31/05/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%	31		\$ 146.587,29
1126	31/05/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%	30		\$ 148.970,79
1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	31		\$ 160.176,77
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%	30		\$ 161.296,41
1715	01/12/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	0,095%	0,067%	31		\$ 176.833,34
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	31		\$ 183.282,90
100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	0,102%	0,072%	28		\$ 171.965,25
236	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	0,104%	0,074%	31		\$ 193.854,69
472	30/03/2023	1/04/2023	25/04/2023	31,39%	47,09%	0,106%	0,075%	25		\$ 158.648,41
									\$	4.735.929,79
TOTAL CAPITAL + INTERESES AL 25/04/2023									\$	10.735.929,79

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, en los términos aquí realizados y por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07bd85de0a4770fbc3125d3fa0d071f636451acb5a1696ea6ed22105da893ab**
Documento generado en 26/04/2023 02:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 396
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Coopservipacifico
Demandado: Luis Alfredo Corral Aranda Y/O
Radicación 76-109-40-03-001-2021-00062-00
Fecha: 26 de abril de 2023

ASUNTO

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente asunto, resulta procedente su modificación de conformidad con el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, habida cuenta que la liquidación no se ajusta al cálculo de las tasas de interés de mora, en virtud a los derroteros que la entidad reguladora de la materia –Superintendencia Financiera- ha trazado en varios de sus conceptos, uno de los cuales indica¹ que como la certificación del interés bancario corriente expedida por la entidad se encuentra expresada en una tasa efectiva anual, y

“... como corresponde a una función exponencial para calcular la equivalencia de la misma en periodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador sino que se hace necesario acudir a las siguientes fórmulas matemáticas:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$((1+i)^{1/360}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Lo anterior por cuanto la parte ejecutada simplemente multiplicó la tasa señalada por la Superfinanciera como interés bancario corriente –IBC-, por una y media veces, siguiendo los derroteros del art. 884 del C. de Co, pero no utilizó las fórmulas exponenciales que el órgano de vigilancia y control señaló para el cálculo ni de los intereses de plazo o los de mora. Ha de anotarse que el mismo organismo, puso a

¹ Superintendencia Financiera. Concepto No. 2008079262-001 de 2 de enero de 2009; 2009016140002 de 6 de abril de 2009.

disposición de todos los usuarios, un simulador para realizar la conversión, y así establecer las tasas diaria y mensual efectiva.

En tal virtud, se modificará y actualizará la liquidación presentada de la siguiente manera:

									PLAZO	MORA
				Bancario					\$	6.500.000,00
Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA		
869	30/09/2020	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	31		\$ 132.580,54
947	30/09/2020	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30		\$ 126.724,56
1034	30/09/2020	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	31		\$ 128.459,10
1215	30/12/2020	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	31		\$ 127.539,04
0064	30/12/2020	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	28		\$ 116.501,82
0161	30/12/2020	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	31		\$ 128.130,68
0305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$ 123.361,23
0407	31/03/2021	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	31		\$ 126.880,93
0509	31/03/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30		\$ 122.724,26
0622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	31		\$ 126.617,46
0804	30/06/2021	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	31		\$ 127.012,61
0931	30/06/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30		\$ 122.596,78
1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	31		\$ 125.958,24
1259	30/09/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30		\$ 123.106,53
1405	30/09/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	31		\$ 128.459,10
1597	30/12/2021	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31		\$ 129.770,82
0143	30/12/2021	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	28		\$ 120.984,90
0256	30/12/2021	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	31		\$ 135.051,75
0382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30		\$ 134.324,96
0498	31/03/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	31		\$ 143.039,84
0617	31/03/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%	30		\$ 142.679,46
0801	31/05/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	31		\$ 152.991,30
0973	31/05/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%	31		\$ 158.802,90
1126	31/05/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%	30		\$ 161.385,03
1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	31		\$ 173.524,83
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%	30		\$ 174.737,78
1715	01/12/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	0,095%	0,067%	31		\$ 191.569,45
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	31		\$ 198.556,48
100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	0,102%	0,072%	28		\$ 186.295,69
236	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	0,104%	0,074%	31		\$ 210.009,25
472	30/03/2023	1/04/2023	25/04/2023	31,39%	47,09%	0,106%	0,075%	25		\$ 171.869,11
										\$ 4.472.246,44
TOTAL CAPITAL + INTERESES AL 25/04/2023										\$ 10.972.246,44

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, en los términos aquí realizados y por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d307c3f6f0af502c15df29ac10971a86934129ff290ee6cd88fd71e15dd47c**

Documento generado en 26/04/2023 02:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre terminación del presente proceso, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 25 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 389

Proceso: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
SOLIDARIOS

Demandados: AURA RIASCOS HURTADO y MARY LUZ CUELLAR
FAJARDO

RAD. 76-109-40-03-001-2014-00015-00

Mediante memorial que antecede la Representante Legal de la Cooperativa demandante, doctora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación que consta en el pagaré No. 103000331, la cual fue cancelada mediante acuerdo de pago. Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

Como lo solicitado reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de única instancia, adelantado a través de apoderada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS, en contra de las señoras AURA RIASCOS HURTADO y MARY LUZ CUELLAR FAJARDO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso.

SEGUNDO.- ORDENASE el levantamiento de las medidas previas aquí decretadas. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO.- ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en este proceso, a costa y a favor de la parte demandada.

CUARTO.- En firme esta providencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y nota de cancelado en el documento base de recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a407c76292a8cdd3ace1293efd100becca00e01c6609e58cdb21351922da9f**

Documento generado en 25/04/2023 04:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura

Auto interlocutorio: 385
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Coophumana
Demandado: Betty Cortes Pretel
Radicación 76-109-40-03-001-2022-00066-00
Fecha: 25 de abril de 2023

ASUNTO

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente asunto, resulta procedente su modificación de conformidad con el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, habida cuenta que la liquidación no se ajusta al cálculo de las tasas de interés de mora, en virtud a los derroteros que la entidad reguladora de la materia –Superintendencia Financiera- ha trazado en varios de sus conceptos, uno de los cuales indica¹ que como la certificación del interés bancario corriente expedida por la entidad se encuentra expresada en una tasa efectiva anual, y

“... como corresponde a una función exponencial para calcular la equivalencia de la misma en periodos distintos al de un año (meses o días), no se puede dividir por un denominador sino que se hace necesario acudir a las siguientes fórmulas matemáticas:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$((1+i)^{1/12}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$((1+i)^{1/360}-1)*100$$

Donde i=tasa efectiva anual

Lo anterior por cuanto la parte ejecutada simplemente multiplicó la tasa señalada por la Superfinanciera como interés bancario corriente –IBC-, por una y media veces, siguiendo los derroteros del art. 884 del C. de Co, pero no utilizó las fórmulas exponenciales que el órgano de vigilancia y control señaló para el cálculo ni de los intereses de plazo o los de mora. Ha de anotarse que el mismo organismo, puso a

¹ Superintendencia Financiera. Concepto No. 2008079262-001 de 2 de enero de 2009; 2009016140002 de 6 de abril de 2009.

disposición de todos los usuarios, un simulador para realizar la conversión, y así establecer las tasas diaria y mensual efectiva.

En tal virtud, se modificará y actualizará la liquidación presentada de la siguiente manera:

									PLAZO	MORA
									\$	9.097.698,00
Resol.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA		
0509	31/03/2021	19/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	12	\$ 47.506,90	
0622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	31	\$ 122.528,28	
0804	30/06/2021	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	31	\$ 122.923,99	
0931	30/06/2021	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30	\$ 118.639,59	
1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	31	\$ 121.868,32	
1259	30/09/2021	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30	\$ 119.150,10	
1405	30/09/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	31	\$ 124.373,20	
1597	30/12/2021	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	31	\$ 125.688,31	
0143	30/12/2021	1/02/2022	19/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	19	\$ 79.604,94	
0143	30/12/2021	20/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	9		\$ 54.429,43
0256	30/12/2021	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	31		\$ 189.024,61
0382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30		\$ 188.007,37
0498	31/03/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	31		\$ 200.205,12
0617	31/03/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%	30		\$ 199.700,72
0801	31/05/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	31		\$ 214.133,64
0973	31/05/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%	31		\$ 222.267,82
1126	31/05/2022	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	0,083%	0,058%	30		\$ 225.881,88
1327	29/09/2022	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	0,086%	0,060%	31		\$ 242.873,31
1537	28/10/2022	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	0,090%	0,063%	30		\$ 244.571,01
1715	01/12/2022	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	0,095%	0,067%	31		\$ 268.129,38
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	0,099%	0,069%	31		\$ 277.908,75
100	27/01/2023	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	0,102%	0,072%	28		\$ 260.747,99
236	24/02/2023	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	0,104%	0,074%	31		\$ 293.938,57
472	30/03/2023	1/04/2023	25/04/2023	31,39%	47,09%	0,106%	0,075%	25		\$ 240.555,89
									\$ 982.283,63	\$ 3.322.375,49
TOTAL CAPITAL + INTERESES AL 25/04/2023									\$ 13.402.357,12	

Por otro lado, se ordenará enviar el link del expediente, para que la apoderada lo visualice y realice las actuaciones pertinentes.

Corolario de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, en los términos aquí realizados y por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR que por SECRETARÍA se envíe el link del expediente, para que la apoderada lo visualice y realice las actuaciones pertinentes, al correo solucionesjuridicasmmg@outlook.com aportado en su solicitud

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fa7212a01fd4cfc6bca0e814612c5255a9a01de01ef87d324c3a86e7dba6da**
Documento generado en 25/04/2023 03:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la solicitud de información presentada por la doctora Diana María Vivas Méndez, sobre el estado del presente proceso. Sírvasse Proveer de conformidad. Buenaventura, abril 26 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: COOPERATIVA COOPSISTEM NIT No. 9000172242

DDO: EDUARDO MIRANDA HERNANDEZ C.C. No. 886.329

RAD: 761094003001-2009-00136-00 TIENE ACUMULADO RAD. 761094003001-2016-00087-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023).

La doctora Diana maría Vivas Méndez, apoderada de la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente, mediante escrito que antecede, solicita información sobre el estado del presente proceso, como quiera que está a la espera de que su medida cautelar se perfeccione.

Al respecto, es de significarle a la togada que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, pero a raíz de la acumulación de la COOPERATIVA COOPDIESEL, los depósitos judiciales que se generaron para este asunto continuaron en la acumulación, el cual también se encuentra terminado y en la actualidad no hay más procesos en contra del pasivo.

Pero en virtud del embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, se dejará a su disposición los depósitos judiciales existentes para este asunto y los que lleguen con posterioridad, para que obren dentro del proceso ejecutivo propuesto por COOPERATIVA COOPMUSAN, en contra del aquí demandado, radicación No. 761094003005-2010-00143-00.

Igualmente se le informa que se procederá a informar al CONSORCIO FOPEP, para que tome atenta nota.

Respecto a los procesos con radicación 2010-00188-00 y 2011-00134-00 propuestos por COOPERATIVA COOMULSERTOL y COOPERATIVA COOPDIESEL, los mismos se encuentran terminados y se procederá a informar al CONSORCIO FOPEP a fin de que actualice la relación de embargos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47bc80f7dbbacf19647825876ab3c88696f5fc03cde3c3fd8658542bc4c5c9e**

Documento generado en 26/04/2023 03:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la solicitud de información presentada por la doctora Diana María Vivas Méndez, sobre el estado del presente proceso. Sírvasse Proveer de conformidad. Buenaventura, abril 26 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE. COOPSERVILITORAL NIT No. 8305142701

COOPSERVIPACIFICO NIT No. 8305023041

DDO. VICENTE ARROYO ORTIZ C.C. No. 2.497.796

RAD 761094003001-2015-00055-00

2015-00056-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023).

La doctora Diana maría Vivas Méndez, apoderada de la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente, mediante escrito que antecede, solicita información sobre el estado del presente proceso, como quiera que está a la espera de que su medida cautelar se perfeccione.

Al respecto, es de significarle a la togada que los procesos iniciados en contra del pasivo, se encuentran terminados por pago total de la obligación, pero en virtud del embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE, los depósitos judiciales sobrantes, fueron convertidos a órdenes de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, cta No. 760012041700, cuenta única código 760014303000, para que obren dentro del proceso ejecutivo propuesto por COOPERATIVA COODISTRIBUCIONES, en contra del señor VICENTE ARROYO ORTIZ, radicación No. 760014003033-2018-00029-00, proceso remitido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

Igualmente se le informa que se procederá a informar al CONSORCIO FOPEP, para el levantamiento de la medida cautelar que se vislumbra en la relación aportada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19421dc5225ed0a2a8676018dd7eef6152e9fd56b4c57777a60d7002045e9939**

Documento generado en 26/04/2023 03:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez informando que la apoderada, allegó el título valor y anexos originales, tal como se le requirió en el auto 1035 del 25 de noviembre de 2022. Está para resolver solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora hasta el mes de noviembre de 2022. Sírvese Proveer de conformidad. Buenaventura, abril 26 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No.394

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO)
PRIMERA INSTANCIA

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDA: OLGA SINISTERRA VIVEROS

RAD: 761094003001-2022-00121-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede suscrita por la apoderada del ejecutante quien revela que la pasiva quedó al día hasta el mes de noviembre de 2022 y solicita la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora del pagaré No. 30990063102 suscrito el 5 de enero de 2017 por valor de \$65.968.000.00, el desglose del título valor con las constancias de que el crédito continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A., y autoriza a varias personas para retirar la demanda original, títulos valores, escritura y demás anexos.

Como quiera que la parte actora allegó al despacho el títulos valor y sus anexos originales objeto de ejecución, debido a que la demanda fue presentada virtualmente, es viable la solicitud que se atiende, por lo tanto se ordena dar por terminado el proceso como lo prevé el Artículo 461 del Código General del Proceso, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de noviembre de 2022, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor objeto de ejecución y sus anexos, con las respectivos constancias de que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A. y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso *Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real (Hipotecario) de primera instancia*, por pago de las CUOTAS EN MORA, pagaré No. 30990063102 suscrito el 5 de enero de 2017 por valor de \$65.968.000.00, hasta el mes de NOVIEMBRE DE 2022 (Art. 461 CGP).

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento del embargo prevenido. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos que integran la obligación, pagaré No. 30990063102 suscrito el 5 de enero de 2017 por valor de \$65.968.000.00 y hágasele entrega del mismo a la parte actora por intermedio de sus dependientes designados en el memorial que se atiende LUZ YISELA CUARTAS FERNANDEZ y CRISTIAN ALFARO SINISTERRA LASSO, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.003.733.281, 1.113.527.191 expedidas en Popayán y Candelaria respectivamente, toda vez que no se ha cancelado en su totalidad el crédito y déjense las constancias respectivas, tanto en las copias del documento base de recaudo que obra en el expediente virtual, al igual que en los

originales que se le entregarán al ejecutante, la cual debe decir que este plenario se da por terminado por pago de las cuotas atrasadas hasta el mes de NOVIEMBRE DE 2022, manifestando que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, toda vez que no existe mérito para continuar con las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f90072dfc0ecb77b5acfa6d0e8d752a97f21ccb3bcd12de9e4ef221523fa913**

Documento generado en 26/04/2023 03:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INTERLOCUTORIO No. 378

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHONNY HOMERO TORRES QUIÑONES
DEMANDADA: EDINSON ALEJANDRO MANCILLA RODRIGUEZ
RADICACION: 76109400300120230006600

El apoderado de la parte actora, solicita que se acumule la presente referenciada, al proceso que en este mismo Juzgado, adelanta el señor JAVIER GAMBOA RODRIGUZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EDINSON ALEJANDRO MANCILLA RODRIGUEZ con Radicación No. 2021-00229-00, y como el pedido se ajusta por completo a nuestro ordenamiento jurídico, así se dispondrá en esta providencia, teniendo en cuenta que se trata de demanda de igual laya, contra el mismo demandado, idéntico trámite y por lo visto, se persiguen los mismos bienes del demandado en común.

Como el título que se acompaña con la demanda presta mérito ejecutivo, se libraré la orden de pago solicitada, conforme lo normado en los artículos 422 y 463 del C.P.G.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO. - DECRETESE la acumulación de la presente demanda referenciada, al proceso ejecutivo propuesta por JAVIER GAMBOA RODRIGUZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EDINSON ALEJANDRO MANCILLA RODRIGUEZ con Radicación No. 2021-00229-00.

SEGUNDO. - Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de JHONNY HOMERO TORRES QUIÑONES contra EDINSON ALEJANDRO MANCILLA RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

A. La suma Capital de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000.00) representados en la Letra de Cambio No. 01 con fecha de vencimiento **28 de febrero del 2023.**

B. Intereses de mora fluctuantes sobre el capital determinado en el literal A., liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el **28 de febrero del 2023**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

C. Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO.- SUSPÉNDASE el pago por parte de la deudora, si lo hubiere, a los acreedores mientras se determina la prelación de sus créditos y se hacen las liquidaciones correspondientes.

CUARTO.- Emplácese a los acreedores del ejecutado, con título ejecutivo, para que comparezcan a hacerlos valer, mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento.

QUINTO.- El emplazamiento se surtirá mediante inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el C.G.P., conforme lo dispuesto en el numeral 3º del art. 463 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 ibídem.

SEXTO.- Como el proceso al que se acumuló esta demanda, ya ha sido notificado al demandado, notifíquese la presente por estado conforme lo normado en el artículo 463-1 del C.G.P.

SÉPTIMO.- ADVERTIR a la parte solicitante, que en razón a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 del 13-06-2022, normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos, al continuar en su poder los títulos valores que sirven de base para la demanda, serán responsables de su cuidado, conservación y custodia, hasta tanto sea aportada en forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el artículo 78 del C.-G.P., así como abstenerse del ejercicio de otra acción con dicho título.

OCTAVO. - RECONOCER personería al doctor JOHN JAIRO CAMACHO BARCO, identificado con la C.C.No. 650628 y la T.P.No. 121778 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, quien aporta correo electrónico jhonca259@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc82e4cf7feaf21fe15f5c298228d0015296173f7e99e5d236794f19d9597465**

Documento generado en 26/04/2023 02:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 25 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DDA: CARMEN ROSA HURTADO VASQUEZ
RAD. 2019-00113-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, abril veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

A través del memorial que precede la apoderada del demandante, solicita información sobre depósitos judiciales descontados a la pasiva, para este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93ed3be266fe24288243ed2c4196d1a66a0d3846a3159b588ce6a2287d1761b**

Documento generado en 25/04/2023 04:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>